

citan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de veda, a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Doña María Bea González. Denominación: «María». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don José Fraga Bea. Denominación: «María del Carmen». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Servando Castro Iglesias y don Alfredo, don Rufino y don Víctor Garrido García. Denominaciones: «Castro y Garrido número 5» y «Castro y Garrido número 6». Emplazamiento: Entre Punta Moreira y Punta Area das Pipas (ría de Arosa).

Don Servando Castro Iglesias. Denominaciones: «María del Carmen» y «Delina». Emplazamiento: Entre Punta Moreira y Punta Area das Pipas (ría de Arosa).

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se autoriza el cambio de dominio de un vivero flotante de mejillones.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Román Pádin Cardalda, vecino de Villagarcía de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Manuel Santamaría Baamonde y don José Serafín Nogueira Nogueira la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Cabra», que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 294);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato probado de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14.ª de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia, declarar a don Manuel Santamaría Baamonde y don José y don Serafín Nogueira Nogueira concesionarios por partes iguales del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se autoriza el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la matrícula de Río Benito de la lancha-remolcador de procedencia holandesa denominada «Mitong».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Sociedad Colonizadora de Guinea, C. A.», con residencia en Cabo San Juan, demarcación de Kogo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 280), el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la matrícula de Río Benito de la lancha-remolcador «Mitong», con casco de acero y 12,510 toneladas de R. B., procedente de Holanda, cuyo buque, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto, ha sido importado y abanderado provisionalmente en aquella matrícula en virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Gobernador general de aquella provincia en 8 de septiembre de 1960.

Vengo en conceder el abanderamiento definitivo de dicha lancha-remolcador y su inscripción en la «lista primera especial» de Río Benito, con el nombre de «Mitong», debiéndose tramitar el oportuno expediente de abanderamiento e inscripción por la Comandancia de Marina de Santa Isabel de Fernando Poo, ateniéndose para ello, además de las normas de carácter general, en cuanto a los documentos que deben integrar esta clase de expedientes, a las limitaciones que impone el Decreto de referencia, las cuales, según se preceptúa en el artículo 2.º del mismo, esta embarcación, mientras permanezca en la «lista primera especial», sólo podrá navegar dentro de las aguas comprendidas entre el Meridiano de Cabo de Palmas y el Paralelo Port Noire, salvo los casos excepcionales previstos en el artículo 5.º del mencionado Decreto, de cuya limitación deberá dejarse la debida constancia en los asientos y roles de navegación del buque de referencia.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1961.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se autoriza el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la matrícula de Algeciras de los moto-pesqueros, de bandera portuguesa, «María Arminda» y «Pascual Velho», con los nuevos nombres de «Antonio Barranco» y «Antonio Matias».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Barranco Montes solicitando el abanderamiento en España y su inscripción en la matrícula de Algeciras de los moto-pesqueros «María Arminda», con casco de madera y 49,79 toneladas de R. B. y «Pascual Velho», con casco de madera y 55,94 toneladas de R. B., ambos de bandera portuguesa y procedentes de Tánger, por cuya Oficina Comercial, dependiente de este Ministerio, fueron concedidas por delegación del mismo las oportunas licencias de importación en 12 de julio de 1960.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Navegación y la de Pesca Marítima, en la que por esta última se hace constar que tales buques pueden ser dedicados a la pesca de arrastre en las Regiones Surtlánticas y en todas las del Mediterráneo, en razón al tonelaje y a las obras de mejora realizadas en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el abanderamiento en España y su inscripción en la tercera lista de Algeciras a los expresados buques con los nuevos nombres de «Antonio Barranco», con señal distintiva E. A. 9452, y «Antonio Matias», con señal distintiva E. A. 9463, respectivamente, debiéndose tramitar por la Comandancia de Marina de Algeciras los oportunos expedientes de inscripción, por cuyo Organismo deberá